

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL ONCE
DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN CALLE HUIZACHES NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA RANCHO LOS COLORINES, CÓDIGO POSTAL CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DELEGACIÓN TLALPAN; SE REUNIÓ EL CONSEJO GENERAL EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32 Y 33, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN VII, TODOS ELLOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA: -----

C. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ CONSEJERO PRESIDENTE	C. FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO CONSEJERO ELECTORAL
C. ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ CONSEJERO ELECTORAL	C. CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN CONSEJERA ELECTORAL
C. YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ CONSEJERA ELECTORAL	C. NÉSTOR VARGAS SOLANO CONSEJERO ELECTORAL
C. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ CONSEJERA ELECTORAL	C. BERNARDO VALLE MONROY SECRETARIO DEL CONSEJO
C. JUAN DUEÑAS MORALES REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C. ENRIQUE ÁLVAREZ RAYA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	C. ÓSCAR FRANCISCO CORONADO PASTRANA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO
C. ZULY FERIA VALENCIA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	C. ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO
C. HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA	C. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDER AL PASE DE LISTA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, INFORMANDO LA PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, YOLANDA COLUMBA

LEÓN MANRÍQUEZ, NÉSTOR VARGAS SOLANO Y BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ; LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO (C. ÓSCAR FRANCISCO CORONADO PASTRANA, SUPLENTE), VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (C. ZULY FERIA VALENCIA, PROPIETARIA), NUEVA ALIANZA (C. HERANDENY SÁNCHEZ SAUCEDO, PROPIETARIA) EL REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (C. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ, SUPLENTE), EL CONSEJERO PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO, POR LO QUE ESTANDO PRESENTES DOCE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ QUE EXISTÍA EL QUÓRUM REQUERIDO PARA SESIONAR. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** ANUNCIÓ LA INCORPORACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, (C. ENRIQUE ÁLVAREZ RAYA, SUPLENTE) Y MOVIMIENTO CIUDADANO (C. ÓSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, PROPIETARIO). -----

A CONTINUACIÓN DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 124 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 38 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE** DIO LECTURA AL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA: -----

UNO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL FIN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO CREADO MEDIANTE ACUERDO ACU-959-09. -----

DOS. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y LAS REGLAS OPERATIVAS PARA EL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE SOLICITEN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012 PARA ELEGIR JEFE DE GOBIERNO, DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y JEFES DELEGACIONALES. -----

TRES. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y BASES TÉCNICAS A QUE DEBEN SUJETARSE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES EN LA RENDICIÓN DE SUS INFORMES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL

FINANCIAMIENTO QUE OBTENGAN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA OBSERVACIÓN ELECTORAL.-----

CUATRO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DEL PROPIO INSTITUTO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA** ANUNCIÓ LA INCORPORACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (C. JUAN DUEÑAS MORALES, PROPIETARIO).-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** Y AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOLICITÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPRENDIDA EN EL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL FIN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO CREADO MEDIANTE ACUERDO ACU-959-09.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** ABRIÓ LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN EN USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.-----

MANIFESTÓ QUE SE HABÍAN RECIBIDO OBSERVACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LAS CUALES HABÍAN SIDO REVISADAS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES SE CONSIDERÓ CONVENIENTE ATENDER ALGUNA DE ELLAS, A LAS CUALES PROCEDIÓ A DARLES LECTURA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: --

"SE PROPONE QUE EN EL NUMERAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ACUERDO, SE INCLUYA QUE EL FIN DEL FIDEICOMISO HABRÁ DE QUEDAR REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: 'QUINTA. FIRMA DEL FIDEICOMISO. ES FIN DEL FIDEICOMISO LA CONFORMACIÓN DE UN FONDO FINANCIERO QUE PERMITA AL IEDF LA INCORPORACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA

ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AMBOS RELATIVOS AL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LAS NORMAS QUE RIGEN AL IEDF, LAS ESTIPULACIONES DE ESE INSTRUMENTO Y PREVIAS INSTRUCCIONES ESCRITAS DEL COMITÉ TÉCNICO A LA FIDUCIARIA. LA INCORPORACIÓN Y DESARROLLO DE LOS INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS MENCIONADOS PODRÁ COMPRENDER: —AQUÍ SE HARÍA UN AGREGADO EN SENTIDO ILUSTRATIVO Y NO LIMITATIVO— EQUIPOS, RENTA O COMPRA DE URNAS ELECTRÓNICAS, RENTA O COMPRA DE COMPUTADORAS, RENTA O COMPRA DE IMPRESORAS, RENTA O COMPRA DE CUALQUIER OTRO EQUIPO QUE SE UTILICE PARA QUE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL, INCLUIDOS LOS QUE HABITAN EN EL EXTRANJERO EMITAN SU VOTO; —IMPLEMENTACIÓN EN UN SUBRUBRO—, CURSOS PARA EL APRENDIZAJE DEL USO DE ESTOS EQUIPOS, GASTOS DEL PERSONAL DEL IEDF O DE LAS PERSONAS O DESPACHOS QUE SE CONTRATEN PARA LA IMPARTICIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EL USO DE LOS EQUIPOS EN EL DISTRITO FEDERAL O EN EL EXTRANJERO, DIVULGACIÓN Y/O PUBLICIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL Y/O EN EL EXTERIOR POR CUALQUIER MEDIO DE DIFUSIÓN, ENTRE OTROS ESCRITOS; RESPECTO DEL USO DE LOS INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL VOTO, TRANSPORTE, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y ANÁLOGOS QUE SE REQUIERAN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL, INCLUIDOS LOS QUE HABITAN EN EL EXTRANJERO; CUALQUIER GASTO ANÁLOGO QUE SE GENERE PARA QUE EL IEDF ESTÉ EN POSIBILIDAD DE QUE EL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL, INCLUIDOS LOS QUE VOTAN EN EL EXTRANJERO, EMITAN SU VOTO A TRAVÉS DE MEDIOS O INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS —Y EN OTRO SUBRUBRO—, MEDIOS REMOTOS, PÁGINA WEB, SOFTWARE ESPECIALIZADO, RENTA DE DESPACHO DE DERECHOS PARA USO DE SEÑAL SATELITAL Y CUALQUIER GASTO ANÁLOGO”. -----

SEÑALÓ QUE SE HARÍA LA INCORPORACIÓN DE ESOS AGREGADOS EN COMPLEMENTO AL PROYECTO DE ACUERDO, EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORIZABA IGUALMENTE LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LOS SISTEMAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN DUEÑAS MORALES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CONSIDERÓ IMPORTANTE CONTAR CON UNA COPIA DE ESE DOCUMENTO, PORQUE MODIFICABA EL FIN CONFORME AL DOCUMENTO CON EL QUE FUERON CONVOCADOS. ACLARÓ QUE NO SE Oponía A LA MODIFICACIÓN, PERO ERAN UNA SERIE DE PRÁCTICAS QUE

HABÍAN TENIDO CON MOTIVO DE LA DISCUSIÓN DE LOS TEMAS, QUE CAMBIABAN LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE HABÍAN SIDO CONVOCADOS Y QUE CON UNA LECTURA SE ESTABA SUBSANANDO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA MANIFESTÓ** QUE EN ESE MOMENTO SE ENTREGARÍA COPIA DE ESE INSTRUMENTO. -----

A CONTINUACIÓN OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA** SOLICITÓ QUE LAS OBSERVACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL FUERAN VOTADAS EN PARTICULAR. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN EN LO GENERAL, DEL PROYECTO DE ACUERDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

A CONTINUACIÓN TOMÓ LA VOTACIÓN EN LO PARTICULAR SOBRE LA PROPUESTA RESPECTO AL FIN DEL FIDEICOMISO, APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE CINCO VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, EL CONSEJERO PRESIDENTE Y DOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES NÉSTOR VARGAS SOLANO Y BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y LAS REGLAS OPERATIVAS PARA EL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE SOLICITEN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012 PARA ELEGIR JEFE DE GOBIERNO, DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y JEFES DELEGACIONALES.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA POR PARTE DE LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ Y LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL.-----

POR OTRA PARTE PROPUSO QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 333, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA REGISTRARSE COMO OBSERVADOR ELECTORAL EL ASISTIR AL CURSO DE CAPACITACIÓN, SE MODIFICARA TANTO LA CONVOCATORIA COMO LAS REGLAS OPERATIVAS, A EFECTO DE ELIMINAR EL REQUISITO DE APROBAR DICHO CURSO.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, EN USO DE LA PALABRA** EXTERNÓ LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:-----

AGREGAR UN CONSIDERANDO ESTABLECIENDO LA OBLIGACIÓN DEL ARTÍCULO 334 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE CONSIGNAN LOS ELEMENTOS QUE CONTENDRÁN LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN COMO OBSERVADOR ELECTORAL.-----

EN EL CONSIDERANDO TREINTA, QUE REFIERE AL ARTÍCULO 335 DEL MISMO CUERPO LEGAL, RELATIVO A LAS ORGANIZACIONES A LAS QUE PERTENEZCAN LOS OBSERVADORES ELECTORALES, AGREGAR LA SIGUIENTE LEYENDA: "AL PRESENTAR LA SOLICITUD DE REGISTRO DE SUS MIEMBROS, DEBERÁN DECLARAR EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE TENGAN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA OBSERVACIÓN ELECTORAL".-----

EN LA CONVOCATORIA, BASE OPERATIVA PRIMERA, NUMERAL TERCERO, MANTENER LA REDACCIÓN HASTA EL SEÑALAMIENTO: "ANTE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL" Y SUPRIMIR, "SALVO QUE HAYAN ENTREGADO ESCRITO DE RENUNCIA AL CARGO CORRESPONDIENTE CON FECHA ANTERIOR A LA ENTREGA DEL FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO".-----

RECORDÓ QUE EN ÉPOCA ELECTORAL, UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS ERA QUE LAS PERSONAS INSACULADAS, ERAN "PIRATEADAS" POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN ESTE CASO SE ESTÁ CONTEMPLANDO EL SUPUESTO DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES, YA QUE CONSIDERÓ QUE ERA UNA OBLIGACIÓN SER FUNCIONARIO ELECTORAL DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, EN CONSECUENCIA, SUGIRIÓ LA SUPRESIÓN DE ESE PÁRRAFO.---

EN EL MISMO SENTIDO SOLICITÓ SEÑALAR QUE LA ÚNICA INSTANCIA ANTE LA CUAL LAS ORGANIZACIONES CIVILES PRESENTARÍAN SU SOLICITUD DE REGISTRO ERA EL CONSEJO GENERAL, NO LAS DIRECCIONES DISTRITALES,

PORQUE NO ERA, ESPECIALMENTE DESPUÉS DEL SEIS DE FEBRERO, CUANDO SE INSTALABAN LOS CONSEJOS DISTRITALES. -----

CONSIDERÓ QUE EN LOS FORMATOS DEBERÍA ESTABLECERSE LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA QUE SE CONSIGNARA UNA LEYENDA DE SALVAGUARDA DE DATOS PERSONALES. AL RESPECTO TENÍA UNA PROPUESTA QUE ENTREGARÍA AL SECRETARIO EJECUTIVO. -----

MENTIONÓ QUE LA CONVOCATORIA SE HACÍA A LOS CIUDADANOS MEXICANOS Y A LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL. AL RESPECTO CONSIDERÓ QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL NO ERA LIMITATIVO, ERA UNA INVITACIÓN A LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, DEL DISTRITO FEDERAL O DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DE HECHO EXISTÍA UNA DISPOSICIÓN EN LA QUE SE ESTABLECÍA QUE LAS ORGANIZACIONES CIVILES DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA, TENDRÍAN QUE HACER SU SOLICITUD ANTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL. -----

AGREGÓ QUE EN LA PRIMERA GENERALIDAD SE ESTABLECÍA RESPECTO DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, QUE ESTUVIERAN REGISTRADAS Y CONSTITUIDAS COMO ASOCIACIONES CIVILES; SIN EMBARGO, TAL *STATUS* NO LO EXIGÍA LA LEY. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA** ANUNCIÓ LA INCORPORACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, (C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ, PROPIETARIO). -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, EN USO DE LA PALABRA** MENCIONÓ QUE EN LA SEXTA REGLA OPERATIVA, NUMERAL PRIMERO, INCISO B), REFERÍA QUE LOS CIUDADANOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS REALIZARÍAN SUS ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO TERRITORIAL QUE CORRESPONDIERA A LA DIRECCIÓN DISTRITAL DONDE HUBIERAN REALIZADO SU TRÁMITE. AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 335, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, LA OBSERVACIÓN ELECTORAL PODRÍA REALIZARSE EN CUALQUIER ÁMBITO DEL DISTRITO FEDERAL; POR TANTO, NO CABÍA RESTRINGIR LA OBSERVACIÓN SOLAMENTE AL DISTRITO EN EL CUAL SE HUBIERA REGISTRADO, DE MANERA QUE SOLICITÓ ELIMINAR ESA REFERENCIA. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA** SOLICITÓ QUE SE VOTARA EN LO PARTICULAR EL PUNTO

REFERENTE A LA REGLA OPERATIVA QUINTA, NUMERAL SEXTO, POR LAS SIGUIENTES RAZONES:-----

SI BIEN ESTABA DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA, ERA UNA OBLIGACIÓN DE LEY Y EN TÉRMINOS DE LO PROPUESTO POR EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, INCLUIR TANTO EN EL PUNTO DE ACUERDO COMO EN LA CONVOCATORIA LA OBLIGACIÓN DE QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD SE HICIERA LA DECLARACIÓN DEL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO, PORQUE ASÍ LO EXIGÍA LA LEGISLACIÓN. SE EXIGÍA QUE UNA VEZ FINALIZADA SU ACTIVIDAD, SE PROCEDIERA A HACER UN INFORME PARA EFECTOS DE FISCALIZACIÓN, DESDE SU PERSPECTIVA, LA OBLIGACIÓN DEL ARTÍCULO ALUDIDO TENÍA EFECTOS DECLARATIVOS. QUE LA ORGANIZACIÓN INDICARA CUÁNTO GASTARÍA, CÓMO LO EJERCERÍA Y EN QUÉ MOMENTO LO HARÍA; SIN EMBARGO, NO ENCONTRABA UN FUNDAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, POR LO QUE COINCIDIENDO CON LA CONVOCATORIA Y LAS OBSERVACIONES PRECISADAS, DISENTÍA EN ESE PUNTO. ADICIONALMENTE CONSIDERABA QUE HABÍA QUE MOTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES Y SÓLO EN EL SUPUESTO DE QUE LLEGARAN A INCUMPLIR CON ALGUNA DE SUS RESPONSABILIDADES, CON LA DECLARACIÓN INICIAL HABRÍA MOTIVO DE OTRO PROCEDIMIENTO; MIENTRAS TANTO LA INSTITUCIÓN DEBERÍA OPERAR BAJO EL PRINCIPIO DE BUENA FE. ---

- EN USO DE LA PALABRA EL C. ENRIQUE ÁLVAREZ RAYA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MANIFESTÓ SU EXTRAÑAMIENTO POR EL MOMENTO EN QUE SE APROBABAN LOS DOCUMENTOS, YA QUE EL ARTÍCULO 334 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECÍA QUE EL INICIO DEL PERIODO PARA SOLICITAR REGISTRO COMO OBSERVADORES ERA A PARTIR DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL, EL CUAL INICIÓ EL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.-----

POR OTRA PARTE, OBSERVÓ QUE EN LA CONVOCATORIA, BASE SEGUNDA, NUMERAL DOS, SE REFERÍA HASTA CUÁNDO PODÍA TOMARSE EL CURSO EN LA SEDE CENTRAL Y CUÁNDO EN LAS SEDES DISTRITALES; NO OBSTANTE, NO SE SEÑALABA EL LÍMITE, EXISTIENDO UNO PARA REGISTRO. SI ESTE ERA A MÁS A TARDAR AL QUINCE DE JUNIO, DEBERÍA MENCIONARSE QUE EL CURSO SE IMPARTIRÍA EN LAS SEDES DISTRITALES A PARTIR DEL TRECE DE FEBRERO Y HASTA EL QUINCE DE JUNIO, PARA CLARIDAD Y NO PENSAR QUE TAL CURSO PODÍA SER INCLUSIVE MÁS ALLÁ DE LA FECHA LÍMITE DE REGISTRO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA.**-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA POR PARTE DEL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA** ACLARÓ QUE LA OBSERVACIÓN VERSABA SOBRE LA BASE QUINTA, PUNTO SEIS DE LA CONVOCATORIA. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN EN LO GENERAL DEL PROYECTO DE ACUERDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS CON LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES CARLA ASTRID HUMPHREY JORDÁN, NÉSTOR VARGAS SOLANO, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LAS COMENTADAS POR ÉL MISMO. -----

A CONTINUACIÓN TOMÓ LA VOTACIÓN EN LO PARTICULAR SOBRE LA BASE QUINTA, NUMERAL SEXTO, DE LA CONVOCATORIA, APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE SEIS VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, NÉSTOR VARGAS SOLANO, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS Y BASES TÉCNICAS A QUE DEBEN SUJETARSE LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVADORES ELECTORALES EN LA RENDICIÓN DE SUS INFORMES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE OBTENGAN PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA OBSERVACIÓN ELECTORAL.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.**-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA POR PARTE DEL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA Y SEGUNDA RONDAS.**-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EN USO DE LA PALABRA** ARGUMENTÓ QUE EL ARTÍCULO 11 SEÑALABA LO SIGUIENTE: "EL INFORME MENCIONADO SE DEBERÍA DE PRESENTAR A MÁS TARDAR TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA JORNADA ELECTORAL A LA UTEF, DE FORMA IMPRESA Y EN MEDIO MAGNÉTICO. ADEMÁS DEBERÁ ESTAR SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN DE OBSERVADORES". Y POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 335 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, INDICABA EN LO CONDUCENTE, QUE DEBERÍA PRESENTARSE EL INFORME AL MOMENTO DEL REGISTRO; ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 20 DETERMINABA LO QUE A CONTINUACIÓN SE TRASCRIBE: "EN EL SUPUESTO DE QUE LA UTEF DETERMINE IRREGULARIDADES EN EL DICTAMEN, SEÑALADO EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 335, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO, PRESENTARÁ AL CONSEJO GENERAL PREVIA OPINIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN".-----

AL RESPECTO, CONSIDERÓ QUE NO TENÍA SUSTENTO EN EL NUMERAL 335 CITADO, PORQUE PARTÍAN DEL PRINCIPIO DE QUE LOS OBSERVADORES ELECTORALES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 333 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL.-----

ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 22, SEÑALABA LO SIGUIENTE: "EN CASO DE QUE LA UTEF HAYA DETECTADO CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES HECHOS QUE HAGAN PRESUMIR O PUDIERAN HACER PRESUMIR VIOLACIONES A DISPOSICIONES LEGALES CUYO CONOCIMIENTO COMPETE A UNA AUTORIDAD DISTINTA DE LA ELECTORAL, LO INCLUIRÁN EN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y SE INFORMARÁ A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE PROCEDA A DAR PARTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE". CONSIDERANDO QUE FALTABA SUSTENTO, AMÉN DE QUE DESINCENTIVABA LA PARTICIPACIÓN. JUZGÓ QUE LOS INFORMES DEBERÍAN RENDIRSE AL MOMENTO DEL REGISTRO Y SER SENCILLOS, EN EL AFÁN DE QUE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS PARTICIPARAN; NO OBSTANTE, DESDE SU PERSPECTIVA ESOS ARTÍCULOS NO ALENTABAN LA PARTICIPACIÓN DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE EN CONGRUENCIA CON EL VOTO EXTERNADO

EN EL PUNTO ANTERIOR, NO ACOMPAÑARÍA EL PROYECTO DE ACUERDO NI LOS LINEAMIENTOS, REITERANDO QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA NO TENDRÍA QUE HABER UNA FISCALIZACIÓN NI SER UN PROCEDIMIENTO SEPARADO EN CASO DE QUE SE QUISIERA VERIFICAR LA APLICACIÓN Y EL ORIGEN Y EL MONTO DE LOS RECURSOS. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ENRIQUE ÁLVAREZ RAYA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** RECORDÓ QUE EN LOS DOCUMENTOS APROBADOS EN EL PUNTO ANTERIOR SE HACÍA LA ESPECIFICACIÓN CONCRETA DE QUE APLICARÍAN PARA EL PROCESO ELECTORAL DOS MIL ONCE-DOS MIL DOCE; SIN EMBARGO EN EL PRESENTE DOCUMENTO NO ADVERTÍA QUE FUERA ESPECÍFICO PARA EL ACTUAL PROCESO, LO QUE DEBERÍA SEÑALARSE CONFORME AL ARTÍCULO 333 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** PROPUSO MODIFICAR EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO, A EFECTO DE PUBLICAR SÓLO UN EXTRACTO DEL ACUERDO EN DOS DIARIOS DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN TERCERA RONDA. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, EN USO DE LA PALABRA** SOLICITÓ QUE LAS PROPUESTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ SE VOTARAN EN LO PARTICULAR. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN EN LO GENERAL DEL PROYECTO DE ACUERDO, CON LAS OBSERVACIONES QUE NO FUERON CAUSA DE DISENSO, APROBÁNDOSE POR MAYORÍA DE SEIS VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, NÉSTOR VARGAS SOLANO, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. -----

A CONTINUACIÓN TOMÓ LA VOTACIÓN EN PARTICULAR SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICAR A LOS ARTÍCULOS 11 Y 22 DE LOS LINEAMIENTOS Y BASES TÉCNICAS, RECHAZÁNDOSE POR MAYORÍA DE SEIS VOTOS EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ

ORTIZ, CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, NÉSTOR VARGAS SOLANO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, Y EL VOTO A FAVOR DE LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** DIO CUENTA CON EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DEL PROPIO INSTITUTO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO, EN USO DE LA PALABRA** INFORMÓ HABER RECIBIDO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 13 POR PARTE DE LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ: "SERÁN MEDIDAS CAUTELARES EL PROVEÍDO POR EL QUE SE OTORGUEN O RECHACEN LAS MEDIDAS CAUTELARES, DEBERÁ ACORDARSE POR LA COMISIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE SETENTA Y DOS HORAS POSTERIORES A SU SOLICITUD, Y SE DICTARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS DENUNCIADOS Y EL MATERIAL PROBATORIO APROBADO POR LAS PARTES, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN ÉSTA PUEDA SER MODIFICADA O LEVANTADA, DEBIENDO EN TODOS LOS CASOS FUNDARSE Y MOTIVARSE CONFORME A LO SIGUIENTE". ----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN DUEÑAS MORALES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** SEÑALÓ SU DESACUERDO CON LA PROPUESTA MENCIONADA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL PORQUE LIMITABA QUE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SE TOMARÍAN EN CUENTA LOS HECHOS DENUNCIADOS Y EL MATERIAL PROBATORIO APORTADO POR LAS PARTES.-----

RECONOCIÓ QUE TENÍA UNA RAZÓN DE SER, SÓLO QUE EN EL CASO CONCRETO Y PARA EFECTO DE LOS EXPEDIENTES EN SUSTANCIACIÓN QUE FUERON RESUELTOS DE MANERA RECIENTE. SE TOMARON EN CUENTA LOS ELEMENTOS POR EL RAZONAMIENTO DE QUE SI UN CIUDADANO HACÍA UNA DENUNCIA CONTRA UN FUNCIONARIO PÚBLICO Y DURANTE EL RECORRIDO PARA VERIFICAR LA EXISTENCIA DE ESA PROPAGANDA ADVERTÍAN CIERTO NÚMERO DE EJEMPLARES DE DICHA PROPAGANDA QUE NO ERA LA

ENUNCIADA DENTRO DEL ESCRITO DE QUEJA, NO SERÍA MATERIA DE VALORACIÓN. DESDE SU PERSPECTIVA LO ANTERIOR PODRÍA LLEVAR AL EXTREMO DE QUE, COMO SUCEDIÓ EN ALGUNAS DILIGENCIAS, SE BUSCÓ LA PROPAGANDA DENUNCIADA Y PUDIERON ENCONTRAR DIEZ ESPECTACULARES ANTES, PERO COMO EL DENUNCIADO PODÍA TENER CONOCIMIENTO DE CUÁL ERA EL QUE LE HABÍAN SEÑALADO EN LA QUEJA, LO RETIRABA SIN IMPORTAR QUE ANTES DE LLEGAR AL MISMO, HUBIERA MÁS. ---- BAJO ESA LÓGICA, TENDRÍA QUE DEJARSE DE ANALIZAR ESO Y QUE DE ALGUNA MANERA LE CONSTARA A LA AUTORIDAD. EN ESA VIRTUD DESEARÍA QUE LA PROPUESTA ALUDIDA NO SE INCLUYERA A FIN DE QUE FUERAN VALORADOS TODOS LOS ELEMENTOS, PORQUE EL OBJETO DE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL ERA DE NATURALEZA INQUISITIVA Y LA INTENCIÓN ERA EVITAR LA VIOLACIÓN A LA LEY Y NO SÓLO LIMITARSE A LO QUE HUBIERA ENCONTRADO EL DENUNCIANTE. -----

POR OTRA PARTE, MENCIONÓ QUE EN EL CONSIDERANDO ONCE DEL PROYECTO, SE INDICABA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE REALIZÓ UN TRABAJO EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO, SITUACIÓN QUE LE CONSTABA PORQUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARTICIPARON INCLUSO EMITIENDO OPINIONES. -----

LE PARECIÓ QUE LA REFORMA ERA UN TEMA DEL SEÑALAMIENTO DE LAS SETENTA Y DOS HORAS PARA DETERMINAR LAS MEDIDAS CAUTELARES, QUE RESPONDÍA A UNA SITUACIÓN DE UNA ACTITUD QUE ASUMIÓ LA INSTITUCIÓN RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DE DICHAS MEDIDAS. CONSIDERÓ QUE EL REGLAMENTO QUE TENÍAN EN SU MOMENTO, NO ESTABLECÍA HORAS O DÍAS DETERMINADOS PARA RESOLVERLAS, BASTABA CON REVISAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE IEDF-QCG-09/2011, DERIVADO DEL JUICIO DONDE SE MOTIVÓ LA MODIFICACIÓN Y EN EL QUE EL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL SEÑALÓ QUE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES TENÍAN POR OBJETO SATISFACER LA NECESIDAD URGENTE DE HACER CESAR UN PELIGRO CAUSADO POR EL INEVITABLE RETRASO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA; SIN EMBARGO, EN ESTE CASO EN PARTICULAR ERA UNA QUEJA DONDE SOLICITARON MEDIDAS CAUTELARES Y SE TARDARON CIEN DÍAS, ACLARANDO QUE NO FUERON EN LO QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL TOMABA UNA DECISIÓN, PERO SI A PARTIR DE QUE SE ORDENÓ EL RETIRO. ANALIZANDO LA RAZÓN POR LA QUE SE ORDENABA EL RETIRO DE ESA PROPAGANDA, SI BIEN NO ESTABAN ACREDITADOS LOS ACTOS

ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y QUE SERÍA UN TEMA DE FONDO QUE DEBE ANALIZARSE, LA VIOLACIÓN MÁS ALLÁ DE SER PRESUNTIVA AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, SE ADVERTÍA CON CLARIDAD. -----

AÑADIÓ QUE SI EL ARTÍCULO 224 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, ESTABLECÍA PARA CAMPAÑAS CUARENTA DÍAS Y PARA EMITIR MEDIDAS CAUTELARES TRANSCURRÍA UN LAPSO DE CIENTO DÍAS, EN LO QUE SE DETERMINABA LA RESPONSABILIDAD, CONTABA CON EL DOBLE DE TIEMPO PARA UNA PRECAMPAÑA. ERAN EL TIPO DE CUESTIONES QUE CUANDO REVISABA EL PROYECTO QUE EN UN CONSIDERANDO SÓLO INDICABA LA FECHA EN QUE SE EMITIÓ LA NORMATIVIDAD, LE PARECÍA QUE NO ERA NECESARIO TENER EL TÉRMINO DE SETENTA Y DOS HORAS PARA LLEGAR AL EXTREMO QUE SE ARRIBABA, YA QUE HABÍA UNA CONCEPCIÓN CLARA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y EN ESA PARTE ERA UN TEMA QUE LA INSTITUCIÓN LE DEBÍA A LA CIUDAD PORQUE SE SATURABA DE PROPAGANDA, NO SE TOMABA UNA DECISIÓN, LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL TENÍA QUE IMPONER UN CRITERIO, PERO PARA ÉL, QUE NO LO HUBIERA SEÑALADO EL REGLAMENTO, NO EXCUSABA AL CONSEJO GENERAL DE NO HABER TOMADO LA MEDIDA NO EN SETENTA Y DOS HORAS, TAL VEZ EN OCHO DÍAS, PERO DE LA LECTURA DE LA RESOLUCIÓN QUE DICE: "SATISFACER LA NECESIDAD URGENTE DE HACER CESAR UN PELIGRO CAUSADO POR EL INEVITABLE RETARDO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA". NO COMPRENDÍA A QUÉ SE REFERÍAN. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA** CONSIDERÓ QUE PODRÍAN SUPRIMIRSE LOS TÉRMINOS "ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE". ARGUMENTÓ QUE LA NATURALEZA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ERA PRECAUTORIA, DEBÍAN DICTARSE CON INMEDIATEZ PORQUE TENÍAN FINES ESPECÍFICOS; ESTO ES, ASEGURAR EL BUEN FIN DEL PROCEDIMIENTO, EVITAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFRACCIÓN Y LAS EXIGENCIAS DE LOS INTERESES GENERALES; SIN EMBARGO, EN MATERIA ELECTORAL DEBÍAN SER CUIDADOSOS AL TRASLADAR LA DOCTRINA A LA MATERIA ELECTORAL. EL HECHO DE QUE ESTUVIERAN EN UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR NO SIGNIFICABA DECIR QUE EL PRESUNTO INFRACCTOR CARECIERA DE GARANTÍAS PROCESALES, PORQUE LA AUTORIDAD ESTABA OBLIGADA A EJERCER SU POTESTAD, EL *IUS PUNIENDI*, BAJO UN CRITERIO DE RACIONALIDAD Y PROPORCIONALIDAD, DONDE MOTIVE Y JUSTIFIQUE LA DECISIÓN ADOPTADA, TOMANDO EN CUENTA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN JUEGO. DE TAL MANERA QUE NO

PODÍAN PASAR A UNA "PESQUISA". CUALQUIER AUTORIDAD QUE EJERCE *IUS PUNIENDI*, NO PODÍA HACERLO, TENÍA LÍMITES. PERO EN MEDIDAS CAUTELARES, DESDE SU PERSPECTIVA LOS FINES QUE TRABAJABAN SE VINCULABAN CON EVITAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFRACCIÓN Y LA EXIGENCIA DE LOS GENERALES.-----

ESO ERA DE TAL MANERA DEBIDO A QUE LLEGAR AL BUEN FIN DEL PROCEDIMIENTO NO ENTRABA EN CONFLICTO CUANDO LO QUE TRATABAN ERAN DOS GRANDES TEMAS. COMO AUTORIDAD CON EL *IUS PUNIENDI* SE BUSCABA HACER PREVALECER EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA. PERO TAMBIÉN SE ENCONTRABA OTRO DERECHO DE LOS PRETENDIDOS INFRACTORES EN SUS LIBERTADES Y DERECHOS FUNDAMENTALES. UNO DE ELLOS EL QUEJOSO, O FUERA DE OFICIO, TENÍA DERECHO A LA TUTELA MENCIONADA EN EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL EN CUANTO A LO CAUTELAR; DE TAL FORMA QUE TENÍAN QUE PONDERARSE ESAS SITUACIONES. PERO COMO AUTORIDAD QUE EJERCE EL *IUS PUNIENDI*, NO DEBERÍAN DE PERDER DE VISTA LOS EQUILIBRIOS QUE DEBEN GUARDARSE. --

LAS MEDIDAS CAUTELARES TENÍAN QUE DICTARSE CON RAPIDEZ, YA QUE SE TRATABA DE EVITAR UN RIESGO. EL PUNTO ERA QUE CUANDO SE INICIABA UN PROCEDIMIENTO A INSTANCIA DE PARTE, NO ERA NECESARIO HACER DILIGENCIAS. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EJEMPLO, DICTABA MEDIDAS CAUTELARES EN VEINTICUATRO HORAS, CONSIDERANDO COMPLICADO TRASLADARSE CUANDO SE TRATARA DE ANUNCIOS ESPECTACULARES, PARA DICTAR LAS MEDIDAS EN ESE LAPSO, MOTIVO POR EL CUAL SE TRABAJABA CON LA MATERIA DE LA DENUNCIA, LA CUAL SE CONSTITUÍA CON LOS HECHOS Y PRUEBAS QUE AL EFECTO LES COMUNICABAN SÓLO PARA MEDIDAS CAUTELARES. RECORDÓ QUE EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EL SECRETARIO EJECUTIVO TENÍA UN PLAZO DE CINCO DÍAS PARA REALIZAR DILIGENCIAS Y HACER PREVALECER LOS INDICIOS. LA REGLA GENERAL ERA QUE LAS MEDIDAS CAUTELARES SE DICTARAN CUANDO SE INICIABA EL PROCEDIMIENTO. EN ESTE CASO SE ADELANTABA EL PLAZO OBLIGATORIO Y DETERMINABAN QUE LAS MEDIDAS CAUTELARES SE DICTARÍAN EN SETENTA Y DOS HORAS; EVIDENTEMENTE CONSIDERANDO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. RECORDÓ QUE SE HIZO UN PRONUNCIAMIENTO COMO CONSEJO GENERAL, DE LLEVAR A CABO RECORRIDOS. ESA ERA UNA MATERIA QUE TENÍAN COMO AUTORIDAD QUE EJERCE EL *IUS PUNIENDI*, Y EXISTÍAN DATOS QUE PODRÍAN SERVIR COMO

PRUEBA PARA ALGUNOS ELEMENTOS DE QUEJA, PERO QUE NO ESTABAN VINCULADOS CON LAS MEDIDA CAUTELARES. -----

PRECISÓ QUE PODRÍA COINCIDIR CON ALGUNOS ASPECTOS DE LA RESOLUCIÓN, PERO DEBERÍAN APLICARLO EXCLUSIVAMENTE A ESE CASO POR LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES Y LOS TIEMPOS, PERO A NIVEL GENERAL LO QUE TENDRÍA QUE LLEVARSE A CABO ERA RECIBIR LA DENUNCIA, CONOCER LOS HECHOS, PRUEBAS, PRONUNCIAR MEDIDAS CAUTELARES Y SI CON EL PASO DEL TIEMPO CON LA INVESTIGACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE SE BASA EN UN INDICIO DE PRUEBA, HABÍA ELEMENTOS PARA DETERMINAR POR LAS MISMAS RAZONES, YA QUE SE PONÍA EN PELIGRO QUE DETERMINADOS ELEMENTOS COMO ESPECTACULARES O BARDAS PONÍAN EN RIESGO EL PRINCIPIO POR EL QUE SE DICTARON LAS MEDIDAS CAUTELARES, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE Y QUE SE COMUNICARA LA COLOCACIÓN DE OTRO ESPECTACULAR O SITUACIÓN SIMILAR, ENTONCES PODRÍAN AMPLIAR LA MEDIDA CAUTELAR O EN SU CASO, LEVANTARLA, PORQUE PUDIERA DARSE EL CASO DE QUE EN EL PROPIO PROCEDIMIENTO HUBIERA PRUEBAS, QUE INDICARAN QUE NO SE PONÍA EN RIESGO EL PRINCIPIO QUE SE PROTEGÍA, DE MANERA QUE SI SOSTENÍAN LA MEDIDA CAUTELAR HASTA EL FIN DEL PROCEDIMIENTO, GENERABAN UN PERJUICIO AL DENUNCIADO, QUIEN TENÍA GARANTÍAS PROCESALES Y DERECHOS FUNDAMENTALES QUE DEBERÍAN SER PROTEGIDOS, LO CUAL ERA LA RAZÓN DE SER DE LA PROPUESTA; ESTO ES, ACTUAR CON INMEDIATEZ Y CUMPLIR CON LA FINALIDAD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, TOMANDO EN CUENTA LOS ELEMENTOS DE PRUEBA Y LOS HECHOS NARRADOS. EN CASO CONTRARIO, ESTABAN OBLIGADOS A REQUERIR O PREVENIR, CONFORME EL REGLAMENTO, EN UNAS HORAS, Y A LA RESPUESTA SABRÍAN SI SE INICIA O NO EL PROCEDIMIENTO CON LOS ELEMENTOS OFRECIDOS. COMO ADICIONALMENTE TENÍAN LOS RECORRIDOS Y REQUERIMIENTOS QUE VAN A HACER EN EL PROCEDIMIENTO, SI HABÍA ALGUNOS QUE SE FUERAN ALLEGANDO AL PROCEDIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS CON LA POTESTAD DE LA AUTORIDAD, ENTONCES PODRÍA AMPLIARSE LA MEDIDA CAUTELAR. -----

REITERÓ QUE LA INTENCIÓN DE LA PROPUESTA ERA DAR MAYOR INMEDIATEZ, SIN PERDER DE VISTA QUE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES SE CONVOCABAN EN UN PERIODO DE UNAS HORAS Y SI CONTABAN CON SETENTA Y DOS, MENOS LAS REQUERIDAS PARA LA CONVOCATORIA Y LAS DEL ESTUDIO, EL MODELO QUE ADOPTARÍAN FUNCIONARÍA DE ESA MANERA Y

SI SE SUPRIMÍAN LOS TÉRMINOS "ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE", NO VARIARÍA LA INTENCIÓN.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ REYES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SEÑALÓ QUE ERA IMPORTANTE ATENDER LO DICHO, RECORDANDO QUE EN UN INICIO LA INSTITUCIÓN, POR CRITERIO DEFINIDO POR LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, NO DICTÓ MEDIDAS PRECAUTORIAS ANTE LA EXCEPCIÓN RECURRIDA EN LA INSTANCIA JURISDICCIONAL POR PARTE DE LA ACTORA; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL RESOLVIÓ QUE SE PRONUNCIARAN SOBRE MEDIDAS PRECAUTORIAS, NO ASÍ QUE LAS TOMARAN. CONSIDERÓ QUE LA ACTITUD DE ESE TRIBUNAL ERA UNA SITUACIÓN ILEGAL POR IR MÁS ALLÁ DE LA PRETENSIÓN DE LA ACTORA EN ESE MOMENTO Y EL MISMO MEDIO QUE ESTABA IMPUGNADO, PERO TAMBIÉN SE TENDRÍA QUE RECURRIR A LO MISMO Y SENTAR ALGÚN PRECEDENTE RESPECTO DE LO QUE HACÍA LA COMISIÓN, PUES AUNQUE SE HABÍA MENCIONADO QUE TODOS TENÍAN DERECHOS, EN ARAS DE OTORGARLO NO PODÍAN ATROPELLARSE OTROS.-----

AÑADIÓ HABER ESCUCHADO EL TÉRMINO "PELIGRO", A LO QUE CUESTIONÓ PARA QUIÉN Y SI ERA PARA LA EQUIDAD A BASE DE SACRIFICAR LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE UN FUNCIONARIO, MOTIVO POR EL CUAL RECURRÍAN A LA IMPUGNACIÓN, POR INFORMES CON CRITERIOS QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA ERAN VIOLATORIOS.-----

RECORDÓ QUE SU PARTIDO ESTUVO DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO PORQUE ERA NECESARIO PARA LA DEMOCRACIA EN LA CIUDAD, PERO SUGIRIÓ REFLEXIÓN EN REQUERIR Y SER DEMASIADO INQUISITORIOS, LO QUE HABÍA SIDO MOTIVO DE QUEJA EN ALGÚN MOMENTO.-----

ESTIMÓ PERTINENTE ESGRIMIR LOS MEJORES CRITERIOS, NO SEÑALABA QUE HUBIERA OMISIÓN O QUE NO ESTUVIERAN EN LA MEDIDA DE TOMAR DECISIONES, EVITANDO CAER EN EXTREMOS Y COINCIDIÓ EN QUE LA REDACCIÓN DEBERÍA SER EN EL SENTIDO DE TOMAR EN CUENTA LOS HECHOS DENUNCIADOS Y LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS, PORQUE EN DÍAS SIGUIENTES CONOCERÍAN DE UN PARTIDO QUE CONTRATÓ UNA EMPRESA PARA DESPLEGAR UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD.-----

COINCIDIÓ CON LA REDACCIÓN Y QUE SOBRE LAS PRUEBAS Y HECHOS ALLEGADOS SE TOME DE ACUERDO A UN CRITERIO SIN AFECTAR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES, YA DE FUNCIONARIOS, LEGISLADORES, PARTIDOS POLÍTICOS O CIUDADANOS SIN CARGO.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ENRIQUE ÁLVAREZ RAYA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** RECORDÓ QUE CUANDO HABÍA MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA FEDERAL SOBRE UN SPOT, SE ORDENABA EL RETIRO DE TODOS. PERO SI EN ESTE CASO DENUNCIABA SOBRE DIEZ ESPECTACULARES CUYO CONTENIDO ERA A SU JUICIO VIOLATORIO DE LA NORMATIVIDAD, PERO NO HABÍA APORTADO ELEMENTOS Y EXISTÍAN POR VERIFICACIONES Y RECORRIDOS MÁS DE ESOS CON EL MISMO CONTENIDO, LE PARECÍA QUE ERA PROCEDENTE QUE LA MEDIDA PRECAUTORIA APLICARA A TODOS, YA QUE PRIMERO SE PRESENTABA UN PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE Y SI ÉSTA DETERMINABA QUE ERA PROCEDENTE, PORQUE EXISTÍAN INDICIOS DE QUE EL CONTENIDO DE ESA PROPAGANDA ERA VIOLATORIO A LA NORMATIVIDAD Y SI SÓLO SE APORTÓ COMO PRUEBA EL HECHO DE CINCO ESPECTACULARES, PERO LA INSTITUCIÓN TENÍA CUENTA DE MÁS DE LOS MISMOS, ERA PROCEDENTE LA MEDIDA CAUTELAR. HABÍA QUE DEJAR CLARAS LAS FORTALEZAS DE LAS MEDIDAS. -----

RECORDÓ QUE EL VEINTITRÉS DE JUNIO INGRESARON UNA QUEJA, SE REQUIRIERON MEDIDAS CAUTELARES, MISMAS QUE NO FUERON APLICADAS; SIN EMBARGO, EL PARTIDO POLÍTICO BAJÓ DE INMEDIATO LOS ESPECTACULARES DENUNCIADOS; PERO A LA FECHA NO HABÍA RESOLUCIÓN Y HABÍAN TRANSCURRIDO MAS DE TRES MESES, DE MANERA QUE ERA NECESARIO ESTABLECER CON CLARIDAD PLAZOS, OBSERVARLOS Y TENER EN CUENTA QUE LOS TIEMPOS ERA FATALES Y ESTANDO EN PROCESO ELECTORAL PODRÍAN VENIR QUEJAS SOBRE PRECAMPAÑAS Y LOS PERIODOS DE LAS CAMPAÑAS ERAN CORTOS. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, EN USO DE LA PALABRA** EXPLICÓ QUE MEDIANTE EL PROYECTO DE ACUERDO, SE TOMABA LA SUGERENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DE INCORPORAR UN PLAZO PARA DICTAR MEDIDAS CAUTELARES EL CUAL SE PROPONÍA FUERA DE SETENTA Y DOS HORAS. -----

EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, MENCIONÓ QUE NO COMPARTÍA ALGUNOS SEÑALAMIENTOS VERTIDOS EN LA SENTENCIA, CONSIDERANDO QUE SÓLO APLICABAN AL CASO CONCRETO. DIFERÍA EN QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA, DESDE QUE SALIERA DE LA SEDE DISTRITAL HASTA QUE ARRIBARA AL SITIO DE LA PROPAGANDA DENUNCIADA, ANOTARA TODAS LAS

PRUEBAS O LO QUE DE PROPAGANDA ENCONTRARA. LA MEDIDA CAUTELAR TENÍA POR OBJETO EVITAR DAÑOS IRREPARABLES, AFECTACIÓN DE PRINCIPIOS QUE RIGEN LOS PROCESOS ELECTORALES O BIENES JURÍDICOS TUTELADOS Y EN ESA DIMENSIÓN DEBERÍAN TOMARSE ESAS MEDIDAS.-----

POR OTRO LADO, ESTIMÓ QUE DEBERÍA TENERSE CUIDADO CON LAS REFERENCIAS A RADIO Y TELEVISIÓN, PORQUE ERA EVIDENTE SU DIFERENCIA. LA AFECTACIÓN ERA DISTINTA Y EL ÓRGANO ELECTORAL FEDERAL TENÍA UN DISTINTO CRITERIO PARA LAS MEDIDAS CAUTELARES EN ESOS MEDIOS QUE EN PROPAGANDA IMPRESA. EN AQUELLOS ERAN VEINTICUATRO HORAS, EN PROPAGANDA IMPRESA ERAN SETENTA Y DOS, CON POSIBILIDAD DE HACER ALGUNA DILIGENCIA, SI LO JUZGABA PERTINENTE EL SECRETARIO EJECUTIVO ANTES DE PROPONER EL PROYECTO.-----

EN EL MISMO SENTIDO, RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES EN RADIO Y TELEVISIÓN EXISTÍA UNA DIFERENCIA, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL ORDENABA A LAS RADIODIFUSORAS RETIRAR EL SPOT, EN TANTO QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DEPENDÍA DEL TERCERO A QUIEN LE ORDENABAN, PARTIDO POLÍTICO, PARA EL RETIRO DE LA PROPAGANDA, DE MANERA QUE ERA DISTINTA LA FORMA EN LA QUE SE IMPLEMENTABAN ESAS MEDIDAS CAUTELARES.-----

SEÑALÓ QUE EN EL CASO CONCRETO ESTARÍA DE ACUERDO CON LA REDACCIÓN PROPUESTA POR LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, ELIMINANDO LAS PALABRAS "ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE", PORQUE DADA LA DISCUSIÓN, LE INQUIETABA EL TÉRMINO GENÉRICO CON EL QUE SE PLANTEARAN LAS MEDIDAS CAUTELARES.-----

ESTIMÓ QUE ESTA MEDIDA ERA UN HECHO CONCRETO QUE JUZGABAN ANTES DE DETERMINAR EL FONDO DEL ASUNTO Y ERA JUSTAMENTE PARA EVITAR DAÑOS IRREPARABLES EN TANTO LA AUTORIDAD DETERMINABA LA SUSTANCIA DEL ASUNTO, PRECISAMENTE PARA EVITAR ESOS DAÑOS; E INCLUSO IBA A PROPONER QUE LA AUTORIDAD DEBÍA APORTAR O INCORPORAR LOS ELEMENTOS CON LOS QUE CONTABA EN ESE MOMENTO, PERO RESPECTO DEL HECHO DENUNCIADO EN CONCRETO, YA QUE IBAN LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS.-----

CONSIDERÓ QUE LO QUE SE LLEVABA A CABO EN ESE MOMENTO EN EL REGLAMENTO, QUE RECORDABA NADIE IMPUGNÓ, ERA CITAR UN PLAZO, CONSIDERANDO PERTINENTE TENER CLARO QUE LAS MEDIDAS DEBERÍAN SER DICTADAS DE MANERA EXPEDITA Y QUE SE ATIENDA A LOS ELEMENTOS

APORTADOS POR LAS PARTES. EN ESE SENTIDO COINCIDIRÍA CON SITUAR EL PLAZO EN SETENTA Y DOS HORAS. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN DUEÑAS MORALES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** AGRADECIÓ LA EXPOSICIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ Y MANIFESTÓ QUE PROBABLEMENTE NO TENÍAN MUCHAS DIFERENCIAS, LA POSTURA DE SU PARTIDO LES OBLIGABA A SER CRÍTICOS RESPECTO DE LA POSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN, PERO CONSIDERABA PRUDENTE LA PROPUESTA PARA EXCLUIR LAS PALABRAS "ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE" PORQUE NO LO CEÑÍA INCLUSO CON LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN SOBRE EL HECHO CONCRETO, PUES CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO CUANDO HICIERA SU DENUNCIA PODRÍA REFERIR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PROPAGANDA Y QUE NO NECESARIAMENTE FUERA CONSIGNADA DE MANERA ESPECÍFICA Y AHÍ QUEDARÍA COMPRENDIDO, AGREGANDO QUE LE SERÍA CORRECTO SI SE HACIA UNA MODIFICACIÓN. -----

ACLARÓ QUE NO SENTÍA QUE HUBIERA NECESIDAD DE IMPUGNAR EL REGLAMENTO PORQUE EL CONCEPTO DE MEDIDA CAUTELAR Y LA NECESIDAD URGENTE ERA SUFICIENTE, YA QUE SI ENTRARAN EN DINÁMICAS DE ESTABLECER PLAZO A TODO, PROBABLEMENTE ESTARÍAN DETALLANDO DEMASIADO EL REGLAMENTO. -----

INDICÓ QUE LE ERA CLARO EL CONCEPTO DE MEDIDA CAUTELAR Y LA NECESIDAD DE HACERLO DE MANERA URGENTE, SIN ENCONTRAR MOTIVOS PARA IMPUGNAR EL REGLAMENTO. LA PROPUESTA SOBRE LAS SETENTA DOS HORAS ERA PERTINENTE, SOLO QUE DESEABA ENFATIZAR LAS RAZONES QUE DABAN LUGAR A ESA DECISIÓN Y LAS COSAS QUE SE DEJARON DE HACER SOBRE EL TEMA. -----

AÑADIÓ QUE EXISTÍA UN SIN NÚMERO DE QUEJAS CONTRA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS MILITANTES, QUE EN SU MOMENTO TENDRÍAN QUE DISCUTIRSE, Y LOS CRITERIOS QUE FIJABAN TANTO LA INSTITUCIÓN COMO EL ÓRGANO JURISDICCIONAL SERÍAN PARA TODOS. LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES SE DISCUTIRÍAN EN SU MOMENTO. -----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA** COINCIDIÓ CON LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, EN QUE LO ESTABAN LLEVANDO A CABO DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN GENERADA Y PARA MAYOR CLARIDAD, PERO NO SE TRADUCÍA EN QUE TODO SE SUSCRIBA, Y APLICARÁ EXCLUSIVAMENTE PARA EL CASO CONCRETO Y TAMPOCO SUSCRIBÍA TENER QUE SALIR A VERIFICAR.

LAS POTESTADES DE LA AUTORIDAD NO TENÍAN QUE VULNERAR DERECHOS Y EN LAS MEDIDAS CAUTELARES SE PONDERABAN LOS DERECHOS DIFERENTES. -----

POR OTRA PARTE, MENCIONÓ QUE NO COMPARARÍA EL EFECTO DE LOS SPOTS, ERA UN SOLO CONTENIDO CON LAS DIFERENCIAS QUE HABÍAN APORTADO; SIN EMBARGO, PRECISÓ QUE SI LA AUTORIDAD ERA LA RESPONSABLE DE SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS EN MATERIA ELECTORAL, IGUALMENTE DE OFICIO PODÍA DICTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES, EN DONDE DEBERÍAN CUIDARSE LOS GRANDES ELEMENTOS, YA QUE EN UNA CONTIENDA ELECTORAL LOS QUE PARTICIPABAN PODÍAN PRETENDER QUE SE REALIZARAN ACTOS QUE VULNERARAN DERECHOS FUNDAMENTALES, PERO EL PAPEL DE LA AUTORIDAD NO ERA DE ESA FORMA, DEBERÍA SER CUIDADOSA PARA EJERCER SU ARGUMENTACIÓN Y LA FACULTAD DE ARBITRIO QUE EN LAS MEDIDAS CAUTELARES SE EJERCÍA CON FRECUENCIA, PORQUE TENÍAN QUE JUSTIFICAR QUE LA MEDIDA FUERA PROPORCIONAL, IDÓNEA, Y QUE EN VERDAD HUBIERA UN RIESGO, DE MANERA QUE TODOS ESOS ELEMENTOS SE SOSTENÍAN. -----

ASÍ MISMO, COINCIDIÓ EN RETIRAR LOS TÉRMINOS "ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE" DE LA PROPUESTA A EFECTO DE SOLVENTAR DIVERSOS ASUNTOS EN EL MODELO QUE PODRÍA OPERAR PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ENRIQUE ÁLVAREZ RAYA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ACLARÓ QUE LO QUE TRATABA DE EXPLICAR ERA LA RÉPLICA Y EL EFECTO QUE PODÍA TENER, SIENDO CUESTIONES DISTINTAS; SI SE TRATABA DEL CONTENIDO, LA INTENCIÓN ERA QUE NO SE REPLICARA CONSTANTEMENTE, AFECTANDO AL PARTIDO QUE DENUNCIABA, EN EL ENTENDIDO DE QUE TAMPOCO ERA UNA OBLIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN QUE CUANDO SE LE SOLICITARAN MEDIDAS CAUTELARES RECORRIERA TODO EL DISTRITO FEDERAL BUSCANDO ESPECTACULARES O LA PROPAGANDA QUE SE DENUNCIABA, MOTIVO POR EL CUAL MENCIONABA QUE SI ERA DEL CONOCIMIENTO, PODRÍA TENER ESA APLICACIÓN, PERO EN ESE ENTENDIDO Y EN LA COINCIDENCIA DE QUE SUPRIMIENDO LOS TÉRMINOS "ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE" PODRÍA TENER LOS EFECTOS, DE LOS QUE HABLABA. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE DESDE EL PROCESO ELECTORAL PASADO HABÍA SOSTENIDO QUE EL TEMA DE LOS ACTOS ANTICIPADOS ERA MUY COMPLEJO POR SU ORIGEN, NATURALEZA

Y REGULACIÓN. ERA UN TEMA FRONTERA DONDE SE HABÍAN TENIDO GRANDES AVANCES PERO EXISTÍA UN LÍMITE QUE SE CONFRONTABA CON OTRAS LEGISLACIONES. -----

MENCIONÓ QUE EN EL DISTRITO ELECTORAL DONDE ESTABA UBICADA LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN, EXISTÍA PROPAGANDA PUBLICITANDO LA RENDICIÓN DE UN INFORME, PERO SU COLOCACIÓN SE SUJETABA A OTRO TIPO DE NORMATIVIDAD, DE MANERA QUE NO SÓLO BASTABA CON ANALIZAR LOS TÓPICOS ELECTORALES, SINO LLEVAR A CABO UN ANÁLISIS CONJUNTO DE OTRO TIPO DE NORMATIVIDAD PARA NO VULNERAR LOS DERECHOS DE LOS JUSTICIABLES.-----

EN ESE MARCO REFIRIÓ LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL DE LA QUE DERIVÓ LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, ASENTANDO QUE PREVIO A LA RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, HABÍA SIDO OTRA SEMEJANTE, QUE POR EL CONTRARIO, HABÍA RATIFICADO UN CRITERIO. SÓLO VINO A SER, A PROPÓSITO, DE UNA RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR QUE LES REVOCÓ A SU VEZ UNA RESOLUCIÓN. AHORA SE PRESENTABA UNA VARIACIÓN DEL CRITERIO IMPORTANTE, QUE INCLUSIVE IBA MÁS ALLÁ Y SIN SER LO MÁS ORTODOXO CONCLUÍA EN UN PUNTO RESOLUTIVO CON UNA SUGERENCIA, NO UN MANDATO. -----

AGREGÓ QUE COMO EN LA INSTITUCIÓN EXISTÍA DISPOSICIÓN PARA QUE LAS REGLAS QUE RIGEN LOS PROCEDIMIENTOS FUERAN CLARAS, ATENDÍAN LA SUGERENCIA, MOTIVO POR EL CUAL SE SOMETIÓ A ANÁLISIS LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO, SIN NECESIDAD INCLUSO DE AGOTAR UNA RUTA REGLAMENTARIA, EL ASUNTO ERA DE URGENTE ATENCIÓN Y EN ESA VIRTUD SE PRESENTABA ANTE EL CONSEJO GENERAL; SIN EMBARGO, CONSIDERABA QUE HABRÍA QUE REVISAR LAS TEORÍAS NOVEDOSAS QUE SE ESBOZABAN Y PRESUMÍAN EN EL ACTO DE RESOLVER EL GARANTISMO JURÍDICO DE FERRAJOLI, PORQUE PARECIERA QUE EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE LA INOCENCIA Y A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN MATERIA DE ACTOS ANTICIPADOS CEDÍA A LOS PRESUNTOS INTERESES DE LA COLECTIVIDAD Y ANTE UN TEMOR INFUNDADO DE UN RIESGO QUE NO SABÍAN DE DÓNDE FUERA POSIBLE. -----

EN EL MISMO SENTIDO, TENÍAN QUE VELAR POR EL RESPETO A LA EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL, PERO ESTIMÓ QUE NO PODÍAN TOMAR MEDIDAS DESESPERADAS DE HACER UN RETIRO INDISCRIMINADO, SINO LLEVAR A CABO UN ANÁLISIS DE CADA ELEMENTO. EN SU OPINIÓN, DERIVADO

DE LA RESOLUCIÓN NO QUEDARÍA MÁS QUE DICTAR LA SENTENCIA DE FONDO DESEANDO QUE FUERA A LA BREVEDAD PARA EFECTOS DE QUE TENER YA LAS RESOLUCIONES DE ESOS ASUNTOS Y AJUSTARSE A LOS PLAZOS. ----- SE PRONUNCIÓ A FAVOR DE INCORPORAR EL AGREGADO PROPUESTO AL REGLAMENTO Y PRECISÓ QUE TENÍA ALGUNAS DUDAS, COMPARTIENDO LA POSICIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN SOBRE SUPRIMIR LOS TÉRMINOS "ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE". A SU VEZ, PROPUSO MODIFICAR LA ENTRADA DEL PÁRRAFO PROPUESTO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: -----

"EL OTORGAMIENTO O RECHAZO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DEBERÁ ACORDARSE POR LA COMISIÓN EN UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS", SUPRIMIENDO: "POR EL PROVEÍDO QUE SE OTORGUEN DEBERÁ ACORDARSE" Y DEJARLO SÓLO EN: "LA CONCESIÓN O RECHAZO DEBERÁ ACORDARSE EN UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS".-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EN USO DE LA PALABRA** EXPRESÓ QUE LAS MEDIDAS CAUTELARES TAMBIÉN ERAN CALIFICADAS COMO PROVIDENCIAS O MEDIDAS PRECAUTORIAS, PUES ERAN INSTRUMENTOS QUE PODÍA DECRETAR EL JUZGADOR A SOLICITUD DE LAS PARTES O DE OFICIO PARA CONSERVAR LA MATERIA DE LITIGIO, ASÍ COMO EVITAR UN GRAVE E IRREPARABLE DAÑO A LAS PARTES O A LA SOCIEDAD CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE UN PROCESO; POR LO TANTO, EN EL CASO DISCUTIDO ESTAS MEDIDAS DEBERÍAN, DICTARSE CONFORME A LO SIGUIENTE: *"LA PROBABLE EXISTENCIA DE UN DERECHO DEL CUAL SE PIDE LA TUTELA EN EL PROCESO O EL TEMOR FUNDADO DE QUE MIENTRAS LLEGA LA TUTELA JURÍDICA EFECTIVA DESAPAREZCAN LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO NECESARIAS PARA ALCANZAR UNA DECISIÓN SOBRE EL DERECHO O BIEN JURÍDICO A TUTELAR O CUYA RESTITUCIÓN SE RECLAMA, LA IRREPARABILIDAD DE LA AFECTACIÓN O LA IDONEIDAD, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD DE LA MEDIDA"*. EN RAZÓN DE ELLO, CONSIDERABA QUE EN LAS QUEJAS PRESENTADAS A PETICIÓN DE PARTE, EL ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD, DEBERÍA VERSAR SOBRE LOS HECHOS DENUNCIADOS, CON EL FIN DE NO DESBORDAR Y GENERAR ALGÚN TIPO DE PERJUICIO PARA LOS AFECTADOS O LOS QUEJOSOS. EN RAZÓN DE ELLO, ANUNCIÓ QUE ACOMPAÑARÍA LA PROPUESTA CON LAS MODIFICACIONES SEÑALADAS POR EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN. -----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN TERCERA RONDA.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. JUAN DUEÑAS MORALES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOLICITÓ QUE LA PUBLICACIÓN SE REALIZARA UNA VEZ APROBADO EL PROYECTO, PARA LA APLICACIÓN Y VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN NORMATIVA. -----

POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS INCORPORANDO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO PARA EL TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LAS PRECISIONES SEÑALADAS POR LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** INFORMÓ QUE SE HABÍAN AGOTADO TODOS LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DECLARÓ LEVANTADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

----- C O N S T E -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

C. GUSTAVO ANZALDO
HERNÁNDEZ

C. BERNARDO VALLE MONROY